

APROBADO EL PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS PARA 2011

Se eleva un punto el tipo del IRPF aplicable a las rentas superiores a 120.000 euros y dos puntos, a los contribuyentes con ingresos mayores de 175.000 euros.

Estimado cliente/a:

El Consejo de Ministros ha remitido **a las Cortes Generales el Proyecto de Ley de los Presupuestos Generales del Estado para 2011**, que da continuidad al esfuerzo de consolidación fiscal iniciado en las cuentas públicas de 2010 y reforzado después con diferentes medidas normativas en el transcurso de este año, y que garantiza el cumplimiento del objetivo de estabilidad del Estado, en el marco de la senda de consolidación fiscal aprobada en mayo para el conjunto de las Administraciones Públicas. Para lograrlo, el Estado cerrará el ejercicio de 2011 con un déficit del 2,3 por 100 del PIB en términos de Contabilidad nacional, lo que permitirá cumplir, con la contribución de las Administraciones territoriales y la Seguridad Social, el objetivo de déficit público del 6 por 100 del PIB que marca el Programa de Estabilidad para 2011.

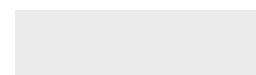
Se trata, por tanto, de unos presupuestos austeros, que desarrollan el paquete de medidas de ajuste incluido en el Plan de Revisión del Gasto de la Administración General del Estado 2011-2013 aprobado en mayo pasado por el Gobierno y que están orientados a optimizar la eficiencia de cada euro público gastado.

Medidas fiscales

En el ámbito tributario la Ley de Presupuestos incorpora diversas medidas, además de las que habitualmente recoge esta norma (como los coeficientes correctores de la inflación para transmisiones de inmuebles en Renta y Sociedades o las reducciones del trabajo y mínimos personales y familiares y compensaciones para 2010 por adquisición de vivienda y por obtención de determinados rendimientos del capital mobiliario en el IRPF, interés legal y de demora e IPREM), que constituyen un ejemplo del papel que la política fiscal puede y debe desempeñar en un contexto económico como el que se viene padeciendo desde 2008, medidas que inciden en las principales figuras del sistema tributario.

Las medidas fiscales fundamentales afectan **al IRPF y al Impuesto sobre Sociedades**.

IRPF



- Sube el **tipo marginal** del tramo estatal del IRPF:
 - Para bases liquidables generales superiores a 120.000€, pasa del 43% al 44%.
 - Para los que superen los 175.000€, la subida será de dos puntos, hasta el 45%.
- Se modifica la **tributación de las retribuciones plurianuales**, estableciéndose un límite máximo de rendimientos de 300.000€ para poder beneficiarse de la reducción del 40% por irregularidad en los rendimientos del trabajo.
- Se aprueba gravar determinadas **percepciones de los socios de las SICAV** para evitar el diferimiento en la tributación. Los socios de SICAV deberán tributar, como rentas procedentes del capital mobiliario sin derecho a exención por dividendos, en las reducciones de capital que tengan por finalidad la devolución de aportaciones hasta el límite del mayor de dos: el aumento del valor liquidativo de las acciones desde la adquisición hasta la reducción o el importe de los beneficios cuando la reducción de capital proceda de beneficios no distribuidos. También tributarán de igual forma por la distribución de la prima de emisión. Esta nueva norma se aplica a las operaciones realizadas a partir de 23 de septiembre de 2010.
- Se suprime la posibilidad de **deducirse por adquisición de vivienda habitual** para bases liquidables superiores a 24.107,20€, limitándose la deducción cuando las bases se encuentran entre 17.707,20€ y la citada cantidad, estableciéndose un régimen transitorio para las adquisiciones de vivienda o inicio de construcción anteriores a 2011.
- Para la **deducción por alquiler de vivienda habitual** se establecen límites iguales que para la deducción por adquisición de vivienda.
- Se incrementa del 50% al 60% la **reducción del rendimiento neto por arrendamiento de vivienda**, y se reduce de 35 a 30 años la edad del arrendatario a efectos de aplicar la reducción del 100%. A efectos de la aplicación de esta reducción del 100%, la edad del arrendatario se ampliará hasta la fecha en que cumpla 35 años cuando el contrato de arrendamiento se hubiera celebrado con anterioridad a 1 de enero de 2011 con dicho arrendatario.
- Supresión de la **deducción por nacimiento o adopción** (cheque-bebé) con efectos desde el 1-1-2011. No obstante, Los nacimientos que se hubieran producido en 2010 y las adopciones que se hubieran constituido en dicho año, darán derecho en el citado período impositivo a la deducción por nacimiento o adopción regulada en el artículo 81.bis de la Ley del IRPF siempre que la inscripción en el Registro Civil se efectúe antes de 31 de enero de 2011, pudiendo igualmente, en este último caso, solicitar antes de la citada fecha la percepción anticipada de la deducción.
- Se amplía, a los tres años siguientes, la aplicación del **régimen de empresas de reducida dimensión** del Impuesto sobre Sociedades a **las actividades económicas ejercidas por personas físicas** que superen el umbral de 8

millones de cifra de negocios, siempre que hubieran cumplido las condiciones en el período de referencia y en los dos anteriores.

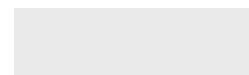
Impuesto sobre Sociedades

- Amortización fiscal del **fondo de comercio financiero**. Se procede, con efectos para los períodos impositivos que concluyan a partir de 21 de diciembre de 2007, para adaptar la normativa interna al ordenamiento comunitario. Así, se suprime la posibilidad de amortizar el fondo de comercio financiero puesto de manifiesto en la adquisición de participaciones en entidades no residentes si estas son de la UE.
- Regla de valoración en **las reducciones de capital con devolución de aportaciones**. Con efectos para las reducciones de capital y distribución de la prima de emisión efectuadas a partir de 23 de septiembre de 2010 con independencia del periodo impositivo en el que se realicen y vigencia indefinida, **los socios de SICAV que sean sociedades** deberán integrar en la base imponible el importe percibido en reducciones de capital con devolución de aportaciones con el límite del aumento del valor liquidativo de las acciones desde su adquisición hasta la reducción de capital y sin derecho a deducciones en cuota. Asimismo integrarán en base las distribuciones de la prima de emisión.
- Se permite que **las entidades de reducida dimensión** puedan seguir disfrutando del régimen especial que les resulta aplicable durante los 3 ejercicios inmediatos siguientes a aquel en que se supere el umbral de 8 millones de euros de cifra de negocios que posibilita acogerse al régimen, medida que se extiende al supuesto en que dicho límite se sobrepase a resultas de una reestructuración empresarial siempre que todas las entidades intervinientes tengan la antedicha condición.
- Para estas entidades de reducida dimensión, las **operaciones societarias y las ampliaciones de capital** que se realicen en 2011 y 2012 quedarán exentas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Impuesto sobre la Renta de no Residentes

- Se modifica también con el propósito de adecuar el ordenamiento interno a la jurisprudencia comunitaria. Para ello se equipara el **porcentaje de participación exigido para que queden exentos los dividendos distribuidos por sociedades filiales residentes en España** a sociedades matrices residentes en la Unión Europea o a sus establecimientos permanentes, con el porcentaje de participación requerido por la normativa del Impuesto sobre Sociedades en lo relativo a la aplicación de la deducción del 100% para evitar la doble imposición interna en el pago de dividendos (5%).

IVA



- Se adapta la Ley del IVA a la Directiva 2009/69/CE del Consejo de 25 de junio de 2009 y a la Directiva 2009/162/CE del Consejo de 22 de diciembre de 2009 que modificaron la Directiva del IVA para recoger el papel **del representante fiscal del importador**, para encuadrar entre las entregas de bienes, además de las de **gas y electricidad, las de calor o frío** a través de redes, y para concretar las **operaciones asimiladas a las exportaciones** en relación a entregas de bienes y prestaciones de servicios destinados a organismos internacionales reconocidos por España.

Otras medidas

- El tipo **de interés legal del dinero**, queda establecido en el 4% hasta el 31 de diciembre del año 2011. El **interés de demora** será del 5 %.
- El **indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM)** tendrá las siguientes cuantías durante 2011:
 - a) EL IPREM diario, 17,75 euros.
 - b) El IPREM mensual, 532,51 euros.
 - c) El IPREM anual, 6.390,13 euros.
 - d) En los supuestos en que la referencia al salario mínimo interprofesional ha sido sustituida por la referencia al IPREM en aplicación de lo establecido en el Real Decreto-ley 3/2004, de 25 de junio, la cuantía anual del IPREM será de 7.455,14 euros cuando las correspondientes normas se refieran al salario mínimo interprofesional en cómputo anual, salvo que expresamente excluyeran las pagas extraordinarias; en este caso, la cuantía será de 6.390,13 euros.

Pueden ponerse en contacto con este despacho profesional para cualquier duda o aclaración que puedan tener al respecto.

Un cordial saludo,

Firma

Departamento fiscal de Q&Q

